

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en relación con la Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte de 3 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 5), en virtud de las cuales se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo. Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero. Según la Disposición Transitoria Única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por los que procede la inscripción de la «Fundación Bayard» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Bayard», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, número 261-265, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de enero de 2001.—P. D. (Órdenes de 18 de mayo de 1999 «Boletín Oficial del Estado» del 21, y de 3 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 5), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

3479

ORDEN de 14 de diciembre de 2000, por la que se concede el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente al año 2000.

Por Orden de 2 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), se convocó, entre otros, el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente al año 2000, regulado por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), modificadas, ambas, por Orden de 25 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril) y desarrollada, posteriormente, la normativa que regula su concesión por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 23 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), para recompensar la meritoria labor del galardonado en cada uno de sus ámbitos en reconocimiento a una trayectoria profesional, con el fin de destacar aportaciones sobresalientes y continuadas orientadas a promocionar las artes plásticas y la fotografía y a favorecer la restauración y conservación del Patrimonio Histórico Español.

El jurado encargado del fallo para la concesión de este Premio fue designado por Orden de 1 de diciembre de 2000.

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Sexto de la Orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente al año 2000 a:

Don Valentín Berriochoa Sánchez-Moreno, Arquitecto y profesor de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, en atención a sus trabajos en pro de la conservación del patrimonio catedralicio español y en especial por la redacción de los planes directores de las catedrales de Salamanca y Toledo. Muy especialmente son destacables los trabajos de restauración que dirige en las catedrales Nueva y Vieja de Salamanca que, en su día, fueron objeto de su brillante tesis doctoral.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, a 14 de diciembre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3480

ORDEN de 7 de febrero de 2001 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 100 plazas en los programas de «intercambio puesto por puesto» de profesores alemanes, británicos, franceses, estadounidenses y canadienses, con profesores españoles de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanza Primaria.

De conformidad con los programas de las correspondientes Comisiones mixtas, constituidas en aplicación de los convenios culturales vigentes entre España y la República Federal Alemana, de 10 de diciembre de 1954; el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 12 de julio de 1960, y la República Francesa, de 7 de febrero de 1969, y desde los años 1989, 1978 y 1975, respectivamente, se vienen llevando a cabo los programas denominados de «intercambio puesto por puesto», respondiendo, así, al interés renovado por el aprendizaje de idiomas, consecuencia de la presencia española en la vida internacional y de nuestra pertenencia a la Unión Europea, y con la finalidad de promover el conocimiento de las lenguas y culturas de los países implicados.

De otra parte, y en aplicación de los Memoranda suscritos con diferentes Estados y distritos escolares de los Estados Unidos, y como consecuencia del inicio de programas de cooperación educativa con Canadá, se convocan, mediante esta Orden, «intercambios puesto a puesto», con profesores norteamericanos y canadienses.

Por todo ello, en aplicación de los mencionados convenios, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, acuerda aprobar las bases que han de regular el procedimiento de selección de profesores para proveer 100 plazas, en régimen de intercambio correlativo «puesto por puesto» entre profesores de dichas nacionalidades y profesores españoles de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanza Primaria, para el curso 2001/2002. De estas plazas, cinco serán provistas en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, Fulbright (en adelante, Comisión Fulbright).

La presente Orden constituye el acuerdo de iniciación de oficio de dicho procedimiento, a los efectos previstos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Con base en lo anterior, se comunica a los interesados que el plazo máximo para resolver este procedimiento, cuyo objeto se indica posteriormente, es de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el mismo plazo se procederá a notificar la Resolución recaída mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de candidatos seleccionados.

Los interesados podrán obtener información sobre el estado de la tramitación de este procedimiento por los medios que se indican en la base IV de esta convocatoria.

La selección de los candidatos y el régimen del presente intercambio se ajustará a las siguientes normas:

I. Requisitos de los candidatos

1. Requisitos generales:

1.1 Podrán participar en estos intercambios los profesores que sean funcionarios de carrera de los siguientes Cuerpos y especialidades:

Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria: Especialidades de Alemán, Francés o Inglés.

Cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Especialidades de Alemán, Francés o Inglés.

Cuerpo de Maestros: Especialidades o habilitaciones de Filología: Lengua castellana e inglés, y Filología: Lengua castellana y francés.

1.2 Los profesores que participen en estos programas deberán contar con destino definitivo en el centro desde el que participan, que habrán de mantener para el curso en que se hace efectivo el intercambio, conforme se prevé en el apartado 2.b) de la norma II de esta convocatoria. El incumplimiento de este requisito, por parte del candidato, motivará la rescisión de la Comisión de Servicios y del intercambio, sin perjuicio de las medidas a que hubiera lugar, de acuerdo con la legislación vigente en materia de personal. Si dicho incumplimiento diera lugar a la interrupción de un intercambio ya iniciado, el profesor debe atenerse a lo indicado en la base VII para la rescisión o interrupción imputable al interesado.

2. Requisitos específicos: Además de los anteriores, y en función del país, a los candidatos interesados se les exige lo siguiente:

2.1 Puestos en Alemania.—Ser profesor de la especialidad de Alemán, preferentemente o, por este orden de prioridades, de la especialidad de Inglés o Francés.

2.2 Puestos en Canadá.—Ser profesor de la especialidad de Inglés o Francés, en función de la provincia canadiense en la que se encuentra el centro objeto del intercambio; cotar con una experiencia docente de tres años, como mínimo, y acreditar, además, conocimiento de otra lengua, Inglés/Francés, de la que, en su caso, no se sea titular, como para impartirla en enseñanza secundaria, según la valoración realizada en la entrevista a la que se refiere la base V de esta norma.

2.3 Puestos en Estados Unidos.—Ser profesor de la especialidad de Inglés y acreditar, además de los requisitos generales, una experiencia docente de, al menos, tres años. Los profesores del Cuerpo de Maestros deberán estar en condiciones de poder impartir las diferentes áreas del currículum americano en Enseñanza Primaria.

Para concurrir a uno de los cinco puestos, que serán provistos en colaboración con la Comisión Fulbright, se requiere ser Profesor de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.4 Puestos en Francia.—Ser profesor de la especialidad de Francés.

2.5 Puestos en el Reino Unido.—Ser profesor de la especialidad de Inglés y, además, acreditar un nivel de conocimientos de francés suficiente como para impartir dicha lengua en Enseñanza Secundaria, según la valoración realizada en la entrevista a la que se refiere la base V.

II. Requisitos de las solicitudes

1. Los candidatos deberán cumplimentar tres solicitudes blancas y un impreso de color amarillo, pero este último sólo en la parte que les afecte, respetando, en todo caso, los espacios reservados para los informes de la Inspección de Educación de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla o del órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas y del Director del centro, respectivamente, que serán cumplimentados por dichos órganos en la forma que se indica en la norma III de esta convocatoria. Los candidatos no deben olvidar consignar en la solicitud la duración del intercambio solicitado, de entre los períodos de tiempo a los que se refiere la norma VIII de la precitada convocatoria.

Las solicitudes les serán facilitadas en el Servicio de Información del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Alcalá, 36. 28071 Madrid), Subdelegaciones del Gobierno, Servicios de la Alta Inspección del Estado y en la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 2.ª planta, 28071 Madrid.

2. Los candidatos a las plazas, que se proveerán en colaboración con la Comisión Fulbright, deberán, además, cumplimentar la instancia en inglés cuyo modelo se adjunta como anexo IV.

3. A la solicitud se acompañará la documentación que se indica a continuación. Si se solicita intercambio con profesores de Estados Unidos o Canadá, ha de presentarse dicha documentación por duplicado:

- a) Tres fotografías de tamaño carné.
- b) Declaración jurada o promesa de que se compromete a mantener el destino actual en los términos previstos en la norma I.
- c) Certificación de servicios expedida por la autoridad competente, según modelo que figura en el anexo I, cerrada al 31 de enero de 2001.
- d) Acreditación de los méritos académicos y profesionales que consideren oportuno alegar. Éstos serán justificados mediante los documentos que se especifican en el anexo II.
- e) Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada, siguiendo el orden que aparece establecido en el anexo II.
- f) Los candidatos deberán acompañar, además, un documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que estén destinados, autorizándole la realización del intercambio con el compromiso explícito de abonar al profesor seleccionado sus haberes durante el período de ausencia. Se exceptúan de lo anterior, los candidatos que participen desde centros de Ceuta y Melilla o centros docentes de Convenio con el Ministerio de Defensa ubicados en Andalucía.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados en la forma establecida en el anexo II a la convocatoria, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere el apartado III de la convocatoria.

III. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes blancas y, en su caso, las solicitudes Fulbright, y la documentación enumerada en la norma II han de ser presentadas por

los candidatos en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, calle Los Madrazos, número 17; Registro Auxiliar del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el paseo del Prado, número 28, 28071 Madrid, o en los Registros de sus Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, y en cualquiera de las dependencias indicadas en la base II. Igualmente, podrán presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los candidatos optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, para acreditar la presentación dentro de plazo.

El impreso amarillo será entregado por el candidato en su centro de destino. El Director del mismo cumplimentará el apartado correspondiente, emitiendo informe fundamentado sobre el intercambio y remitiéndolo a la Inspección de Educación de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla o del órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas.

También, en el precitado impreso amarillo, en el espacio reservado para ello, a continuación del informe del Director del centro, el Inspector técnico emitirá informe motivado, realizando un breve comentario escrito y una evaluación numérica, de acuerdo con lo indicado en el apartado 6 del anexo II de esta convocatoria, y lo remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, número 28, segunda planta, 28071 Madrid, para su incorporación al resto del expediente presentado por el interesado.

2. Las actuaciones indicadas en el punto anterior se ajustarán a los plazos que a continuación se señalan:

a) El plazo de presentación de solicitudes y documentos por los candidatos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En el mismo plazo, los candidatos presentarán el impreso amarillo en su centro de destino; de no hacerlo en dicho plazo, su participación en el intercambio puede verse afectada en los términos que se indican en el último párrafo de esta base.

b) Dentro de los cinco días siguientes a la recepción en el centro del impreso amarillo, y emitido en el mismo el informe anteriormente citado, el Director lo remitirá a la Inspección de Educación de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla u órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas.

c) En el plazo máximo de quince días desde la recepción en la mencionada Inspección u órgano correspondiente de las Comisiones Autónomas del impreso con el informe del Director del centro, y tras incorporar al mismo el emitido por dicha Inspección de Educación de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla u órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas, dicho órgano lo remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional, a la dirección anteriormente indicada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta que para la autoridad educativa de alguno de los países que participan en el intercambio la ausencia de dichos informes puede determinar la inadmisión de la candidatura que no los acompañe, el incumplimiento de los plazos indicados puede ocasionar que las candidaturas afectadas no se tomen en consideración.

IV. Información sobre la tramitación

Cualquier información sobre el estado de tramitación del Procedimiento puede obtenerse en el Servicio de Información y Asuntos Generales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Alcalá, número 36, 28071 Madrid, <http://www.mec.es>, así como en la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, teléfonos 91 506 55 97, 91 506 55 87, 91 506 56 39 y 91 506 55 98.

V. Selección

1. La propuesta de selección de los candidatos será realizada por las correspondientes Subcomisiones mixtas. Por parte española, estas Subcomisiones mixtas estarán presididas por el Subdirector general de Cooperación Internacional o funcionario en quien delegue.

Los méritos alegados por los candidatos serán evaluados conforme a lo establecido en el baremo de puntuaciones que se incluye como anexo II de esta convocatoria, siempre y cuando hayan sido acreditados según lo previsto en el mismo. La propuesta de selección y resolución

de la convocatoria se llevará a cabo sobre la base de dichos méritos y del informe del Servicio de Inspección de Educación de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla u órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas, al que se refiere el apartado 6 de dicho baremo.

Los candidatos que soliciten intercambio con el Reino Unido y/o Canadá habrán de someterse, además, a una entrevista individual en la segunda lengua alegada, de la que no se es titular, con la Subcomisión mixta hispano-británica o hispano-canadiense, a fin de comprobar que se posee el nivel requerido de dicha lengua, al que se refiere la base I de esta convocatoria.

Los candidatos que soliciten algunos de los cinco puestos que se ofrecen en colaboración con la Comisión Fulbright deberán, también, someterse a una entrevista en inglés con representantes de la Comisión.

Las entrevistas a las que se refieren los párrafos anteriores tendrán lugar en Madrid en las fechas en las que, con la antelación necesaria, se notifique a los interesados.

2. No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, ha de señalarse que la concesión del intercambio y, por tanto, la selección de los candidatos, queda condicionada a las posibilidades reales de que el citado intercambio pueda llevarse a cabo, basándose en la existencia de profesores con características equiparables de uno y otro país y en los requerimientos de los centros de destino de los profesores con los que se pretende realizar el intercambio. A tales efectos, se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

Los candidatos españoles propuestos por las Subcomisiones mixtas correspondientes y, en su caso, por la Comisión Fulbright recibirán la información necesaria sobre el profesor y el centro extranjero propuestos para realizar el intercambio, que le será proporcionada por la Subdirección General de Cooperación Internacional. Simultáneamente, los profesores extranjeros habrán recibido una información similar sobre los candidatos y centros españoles.

Tras analizar y aclarar los detalles del intercambio con el profesor extranjero correspondiente, los candidatos implicados deberán formular su aceptación del intercambio o desistimiento del mismo en el modelo habilitado al efecto y lo remitirán, en el plazo máximo de veinte días naturales, contados desde la recepción de la información anteriormente indicada, a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, número 28, segunda planta, 28071 Madrid; de no recibirse el mencionado escrito en el plazo debido, se entenderá que el candidato no está interesado en llevar a efecto el intercambio.

La aceptación del intercambio citado implica que el profesor se compromete a llevarlo a cabo, por lo que deja de considerarse su candidatura a plazas de profesores visitantes en Estados Unidos y Canadá si hubiera concurrido a ellas.

VI. Resolución de la convocatoria y formación inicial

1. Transcurrido el plazo en el que los profesores propuestos por las respectivas Subcomisiones mixtas han de formular expresamente su aceptación del intercambio y, con base en ello, la Secretaría General Técnica hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución que contenga la relación de candidatos seleccionados que han obtenido el intercambio en virtud de la presente convocatoria, y remitirá las propuestas de concesión de Comisión de Servicios a favor de los candidatos seleccionados a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, que procederá a extender las correspondientes credenciales de comisión de Servicio, siempre que el centro de destino del candidato sea el mismo que tenía al concurrir al intercambio.

2. Los profesores seleccionados habrán de realizar el curso de formación que facilite su incorporación al nuevo destino docente. Éste podrá realizarse en el país de destino o en España.

VII. Renuncias e interrupción del intercambio

Una vez extendida la credencial de Comisión de Servicios no se admitirá solicitud de renuncia a las plazas asignadas, salvo en situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la citada Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, previo informe de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta el perjuicio que la interrupción de un intercambio causa a los alumnos, a la organización del centro y al profesor del otro país, fuera del supuesto citado en el párrafo anterior, corresponde al pro-

fesor español que interrumpe el intercambio iniciado, hacer frente a las posibles demandas de daños y perjuicios económicos o de otra índole que, en su caso, el profesor extranjero correspondiente pudiera interponer si se considera lesionado por dicha interrupción. A estos efectos, la posible interrupción motivada por el incumplimiento del requisito a la que se refiere la base I.1.2 de esta convocatoria se considera imputable al interesado.

VIII. Régimen

1. Los profesores españoles propuestos serán adscritos a sus respectivos centros en: Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia y Reino Unido durante alguno de los períodos que se indican a continuación para cada país:

a) Con la República Federal Alemana los intercambios serán de un curso completo o sólo del primer trimestre del año. No obstante, si hubiese acuerdo por ambas partes y con la autorización de los Directores de los centros, las estancias trimestrales podrán modificarse. En todo caso, debe tenerse en cuenta que en algún «Länder» el primer trimestre puede comenzar antes del 1 de agosto, o el curso terminar después del 15 de julio.

b) Las condiciones generales de los intercambios con los Estados Unidos y Canadá dependerán de los Estados y distritos escolares en los que estén ejerciendo los profesores norteamericanos o canadienses que participen en los mismos. Con carácter general, y sin perjuicio de las peculiaridades que puedan establecerse en cada caso, tales condiciones serán las siguientes:

Duración: Un curso escolar.

Inicio: La primera quincena de agosto, con obligación de incorporarse al centro escolar de destino con tiempo suficiente para estar presente en la planificación del curso que se hace antes del comienzo de la actividad docente ordinaria.

Terminación: Final de junio/primeros de julio.

c) La duración de los intercambios con Francia será de un curso completo y sólo del segundo trimestre; excepcionalmente, podrán realizarse por dos trimestres, con la autorización de los Directores de los centros. El período lectivo se inicia el 1 de septiembre.

d) Los períodos de intercambio con el Reino Unido serán de un curso completo o de un trimestre escolar; excepcionalmente, pueden ser de otra duración, con la autorización de los Directores de ambos centros. Ha de señalarse que en algunos centros educativos del Reino Unido el curso académico puede comenzar antes del 1 de septiembre y terminar en el mes de julio.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el intercambio se dará por finalizado si concurrieran las circunstancias indicadas en la base I.1.2 y en el supuesto de que una de las partes se vea obligada a interrumpir su permanencia en el centro de acogida, debiendo incorporarse la otra parte a su destino habitual; cuando la interrupción del intercambio sea imputable al candidato español, éste habrá de atenerse a lo dispuesto en la base VII de esta convocatoria.

2. El régimen de actuaciones de los profesores españoles mientras dure el intercambio se ajustará a lo que se indica en este apartado.

Los que estén adscritos a centros alemanes impartirán entre veinte y veinticinco horas de clase semanales, dependiendo de los diferentes «Länder».

Los profesores que desempeñen sus funciones en los centros británicos impartirán un mínimo de veintiséis clases semanales de cuarenta y cinco minutos cada una. A estos profesores les podrá ser asignada la enseñanza del francés.

Aquellos que estén adscritos a centros franceses impartirán dieciocho horas de clase semanales.

Los profesores adscritos a escuelas de Estados Unidos o Canadá desempeñarán sus funciones según el régimen propio del puesto al que hayan accedido (horarios, vacaciones, gestión académica, relaciones con las familias, participación en los órganos didácticos, función tutorial, supervisión, sistema de disciplina y de vida escolar, etc.), debiendo, en todo caso, tener en cuenta antes de solicitar intercambio con profesores de estos países que, normalmente:

El tiempo mínimo de docencia directa es de veinticinco horas semanales, con cinco horas más de permanencia obligatoria en el centro.

La actividad docente será la enseñanza de la lengua española, si bien esta materia podrá completarse, si no se cubriese el horario lectivo del profesor, con otras compatibles con su formación académica.

El profesor deberá participar en las actividades de perfeccionamiento profesional que organice la escuela, así como realizar las actividades de preparación de su actividad docente y de gestión de la documentación académica de la asignatura que imparte a los alumnos a su cargo.

El profesor de Educación Secundaria podrá ejercer tanto en el tramo medio como en el superior de este nivel educativo.

Los maestros podrán ser requeridos para impartir diversas áreas del currículum de Enseñanza Primaria del centro de destino.

Los profesores han de estar dispuestos a participar en actividades culturales y complementarias, y a promover los vínculos entre el centro al que se les destina y la institución de la que procede; asimismo, deberán tener en cuenta que el desplazamiento a determinados centros es sólo posible mediante vehículo privado.

Mientras dure el intercambio, los profesores españoles mantendrán los derechos que como funcionarios les correspondan. Percibirán una indemnización para residencia temporal en el extranjero, cuya cuantía será fijada por las autoridades competentes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al ordenar la Comisión de Servicios, no pudiendo ser, en cualquier caso, inferior al porcentaje de la cantidad total que para cada país se indica en el anexo III.

Los profesores que realicen el intercambio con profesores de Canadá cuentan, además, con la cobertura sanitaria que ofrece la Administración de dicho país.

Los profesores propuestos no podrán reclamar ningún otro derecho de carácter económico. Los gastos de viaje de ida y vuelta a la población de destino correrán a su cargo.

Los candidatos seleccionados deberán realizar los trámites oportunos para la cobertura sanitaria.

La propuesta de Comisión de Servicios a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, para los intercambios con los Estados Unidos no podrá ser considerada firme mientras no se cuente con la concesión, por parte de las autoridades norteamericanas de inmigración, del visado correspondiente; por ello, los candidatos seleccionados para estos países quedan obligados a remitir copia compulsada del mismo a la unidad de personal de que dependan.

Una vez finalizado el período de intercambio, los profesores se reincorporarán a su centro.

IX. *Retirada de documentación*

La documentación presentada por los candidatos que no hayan sido seleccionados podrá retirarse de la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, número 28, segunda planta, 28071 Madrid, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2001, directamente por los interesados o por persona autorizada. También podrá solicitarse su devolución por correo en ese mismo período.

X. *Financiación*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte abonará los gastos originados por el curso de formación inicial y alojamiento de los asistentes al que se refiere la base VI, cuando éste se celebre en España, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.134B.481.

XI. *Recurso*

La presente Orden es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de febrero de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 3 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 5, y Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, Engracia Hidalgo Tena.

Ilmos. Sra. Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios y Sr. Secretario general Técnico.

ANEXO II
Baremo

<i>Méritos</i>	<i>Puntos</i>	<i>Documentación</i>
1. Méritos docentes:		
1.1. <i>Por tener la condición de Catedrático de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas.</i>	1	<i>Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, el "Boletín Oficial del Estado en el que aparezca su nombramiento.</i>
1.2. <i>Por cada año de docencia (0, 25 puntos). Hasta.....</i>	2	<i>Certificación de servicios según modelo Anexo II certificada por los servicios competentes.</i>
1.3. <i>Por cada año de docencia en un centro público acogido al convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo Británico (British Council) (0,50 puntos por año). Hasta.....</i>	1	<i>Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.</i>
1.4. <i>Por participación en los Programas de intercambio de Maestros A Francés Precoz o realización de proyectos de innovación o de formación en centros docentes. Para puestos en EEUU o Canadá se valorarán también los referidos a la enseñanza del Español (0,25 puntos por curso y/o proyecto). Hasta.....</i>	1	<i>Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.</i>
1.5. <i>Actividades docentes que demuestren dedicación a la enseñanza del alemán, inglés y francés: Intercambios, semanas culturales, experiencias didácticas y otras (hasta 0,25 puntos por actividad). Hasta.....</i>	1	<i>Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.</i>
1.6. <i>Actividades docentes en Centros extranjeros, incluso como Auxiliar de Conversación (hasta 0,25 puntos por actividad). Hasta.....</i>	1	<i>Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.</i>
2. Actividades de formación permanente:		
2.1. <i>Dirección, docencia y/o coordinación en actividades de formación para Profesores (hasta 0,50 puntos por cada actividad). Hasta.....</i>	2	<i>Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.</i>
2.2. <i>Asistencia a cursos, seminarios, grupos estables de trabajo y otras modalidades de formación relacionadas con el alemán, inglés y francés. Para puestos en EEUU o Canadá, se valorará también la formación relacionada con la lengua española (hasta 0,50 puntos por cada una de ellas). Hasta...</i>	2	<i>Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.</i>
3. Publicaciones, investigaciones y otros trabajos en torno a la enseñanza con indicación del ISBN correspondiente.	2	<i>Ejemplares correspondientes. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por organismos públicos.</i>
4. Méritos académicos:		
4.1. <i>Doctorado y premios extraordinarios.</i>	2	<i>Fotocopia compulsada de los títulos.</i>
4.2. <i>Para Maestros: Título de Licenciado por cualquier Facultad.</i>	2	<i>Fotocopia compulsada de los títulos.</i>
4.3. <i>Para Profesores de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas: por cada título de Licenciado distinto al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que participa en esta convocatoria.</i>	2	<i>Fotocopia compulsada de los títulos.</i>
4.4. <i>Otros títulos y diplomas relacionados con el alemán, inglés y francés, hasta 0,50 puntos por título o diploma.</i>	2	<i>Fotocopia compulsada de los títulos.</i>
5. Presentación del Profesor con el que deseen realizar el intercambio.	6	<i>Presentación del escrito.</i>
6. Informe de la Inspección Técnica:	4	<i>Formulario amarillo.</i>
6.1. <i>Organización de la actividad docente (hasta un punto).</i>		
6.2. <i>Participación en el funcionamiento del centro (hasta un punto).</i>		
6.3. <i>Actualización científica y didáctica (hasta un punto).</i>		
6.4. <i>Capacidad para motivar el alumnado (hasta un punto)</i>		
7. Otros méritos: Actividades y experiencias que acrediten conocimiento del país para el que se solicita el intercambio y de su sistema educativo	0.50	<i>Certificación compulsada de la documentación que lo acredite.</i>

ANEXO III

Intercambio de profesores «puesto por puesto». Cuantías a percibir como dieta por residencia eventual en el extranjero, tras aplicar los porcentajes legales (9 por 100) sobre la dieta entera del país de destino

País de destino	Dieta entera * — Pesetas	Dieta a percibir — Pesetas
Alemania	32.000	2.880
Canadá	24.300	2.187
Estados Unidos	35.400	3.186
Francia	31.300	2.817
Reino Unido	39.900	3.591

* Según Resolución de 16 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 21), que da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1998.

ANEXO IV

US-Spain Fulbright Teacher Exchange

2001-2002

Applicant Basic Data:

Last names

First name

English courses taught:

Number of teaching hours per week	Grade level	Age of students	Number of students

Are you able to teach any subject other than Spanish? If yes, please specify.

.....

.....

.....

Previous employment:

List teaching positions held within the last five years, beginning with the most recent.

Academic Year	Institution	Subjects taught	Grade level

Total years of teaching experience

Please describe any professional training that you have had.....

.....

.....

Extracurricular activities:

Describe workload other than teaching position (sports, cultural and/or artistic activities).

Date of birth (mo/day/yr) Passport number

Place of birth (city, province, country)

Complete home mailing address:

Street address

Postal code City Province

Telephone: Country code number

Please answer the following questions if your family will travel with you to the US.

Name of spouse

Names and ages of children that will accompany you

.....

Post Secondary Education:

<u>Institution</u>	<u>Degree received</u>	<u>Date of degree</u>
.....
.....
.....

Current Position:

Position title

Subject(s) taught (Please be specific)

.....

Activity	Number of hours per week	Age of students	Number of students

Experience Abroad:

Have you participated in any international exchanges? If yes, please list.

Place	Academic Year	Length of stay abroad

Please describe any experiences you have had studying, working or traveling abroad.

.....

.....

.....

.....

Housing:

Are you willing to exchange housing? YES NO

If yes: Proximity to your school (in kilometers):

Type of accommodation: House Apartment Other (describe)

Housing location: Urban Suburban Rural

Number of rooms Number of bedrooms Number of beds

Number of persons who can live comfortably: Adults Children

Is adequate public transportation available in the community?

Is it direct from your home and school?

Do daily tasks in your community require use of car, e.g., grocery shopping, doctor visits, etc.? Yes No

School Information:

Name of school

Name of school principal/director

Street address

City Postal code Province

Telephone Fax

School location: Urban Suburban Rural

Number of teaching staff Number of students in school

Description of school (include academic levels, composition of student body, teaching methods employed, resource materials, special features, etc.):

Does your school participate in international exchanges (students, teachers, etc.)? If so, please describe activities and frequency.

Essay:

On no more than two additional pages, please write an essay including both points below:

- A) Provide a narrative picture of yourself. The essay should deal with your personal history, focusing on influences on your intellectual development, the educational and cultural opportunities (or lack of them) to which you have been exposed, the ways in which these experiences have affected you. Also include your special interests and abilities.
- B) Describe future career goals and plans, especially ways you could apply your experience abroad to your professional work in Spain and enhance international education in your school/college and community.

Summer mailing address (if different)

Summer telephone